

RESERVA DE COMPRAVENTA DE FINCA CON ENTREGA DE ARRAS O SEÑAL

En Beasain, a ----- del 20----

REUNIDOS

De una parte: -----, mayor de edad, vecino/a de -----, C/-----, con D.N.I número -----.

De otra parte: -----, mayor de edad, vecino/a de ----- (-----) C/ -----, con D.N.I número -----.

EXPONEN

1.- Que ----- es propietario/a de la finca objeto de la presente Reserva, sita en ----- (-----) C/ -----, en virtud de -----, respectivamente, según se desprende de la Escritura Pública de ----- otorgada en ----- (-----) a -----, ante -----, Notario del Ilustre Colegio de Pamplona.

2.- Que ----- está interesado/a en la adquisición, libre de cargas y arrendamientos, con todos sus derechos y accesiones, de la finca descrita en el exponendo anterior.

3.- Que el precio fijado para la presente compraventa es el de ----- EUROS (-----Euros) que ambas partes estiman justo, y se hará efectivo de la forma que sigue:

A).- La cantidad de SEISCIENTOS EUROS (600.-Euros) que se entrega en este mismo acto, como arras o señal, concediendo la parte que representa a la Vendedora a la firma de la presente Reserva la más eficaz carta de pago. Dicha cantidad se la queda en depósito -----, mayor de edad, con D.N.I. número -----, hasta el momento de la firma de la Escritura Pública de Compraventa, momento en el cual se le entregará al propietario/a.

B).- La cantidad de ----- EUROS (-----Euros) que se hará efectiva en el plazo máximo de SESENTA días a partir de la fecha de la firma del presente Documento, momento en el cual se realizará la firma de la correspondiente Escritura Pública de Compraventa.

4.- La parte Compradora declara conocer el estado, las dimensiones y los linderos actuales de la finca objeto de la presente reserva así como los materiales empleados en su construcción, manifestando en este acto su conformidad con todo ello.

5.- En el supuesto de que ----- desistiera de la compra de la finca mencionada, el Vendedor percibirá el 100% de las cantidades entregadas, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios causados.

En caso de que el desistimiento fuera por parte del Vendedor, este devolverá a la parte Compradora el doble de las cantidades entregadas hasta ese momento a cuenta del precio, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios causados.

Estas penalizaciones no surtirán efecto en el supuesto de que por vicios ocultos de la cosa o fuerza mayor la venta no llegara a producirse, en cuyo caso se devolverían únicamente las cantidades aquí entregadas no pudiendo ninguna de las partes reclamar cantidad alguna a la otra en concepto de daños y perjuicios ni por ningún otro motivo.

Queda pendiente la conformidad y notificación de la parte vendedora para hacer efectiva la cláusula de penalización aquí acordada.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Documento, por duplicado, en el lugar y fecha en el encabezamiento señalados.

Comprador

Vendedor

Depositario:----- D.N.I.: -----